



TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA LABORAL
Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829
Correo electrónico: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO No. 117 del veinticuatro (24) de julio del 2023

	RADICADO	PROCESO	FECHA AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	LIBRO FOLIO
1	47-001-41-05-001-2023-00262-01	ORDINARIO (CONFLICTO DE COMPETENCIA)	21-07-2023	JULIO CÉSAR ROMO BOLAÑO	COLPENSIONES	PRIMERO. – Declarar que no es procedente plantear el conflicto de competencia suscitado por el Juzgado de Pequeñas Causas Laboral de Santa Marta, por lo tanto, no es viable entrar a resolverlo. SEGUNDO. Remitir por Secretaría el expediente al Juzgado de Pequeñas Causas Laboral de Santa Marta, para lo de su conocimiento, conforme lo indicado en la parte motiva. TERCERO. Notificar al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta. Ver Auto	Dr. QUANT AREVALO	L 53 F 560
2	47-001-31-05-003-2018-00439-01	ORDINARIO	21-07-2023	LEONARDO MIGUEL MEDINA PEREZ	MARIA CAROLINA FUENTES NAVARRO, MARIA PATRICIA FUENTES NAVARRO, MARIA EUGENIA NAVARRO DE FUENTES Y MADELSA INVERSIONES LTDA.	PRIMERO: NO SE CONCEDE el recurso de casación interpuesto por VILBRUM EDWAR TOVAR PEÑA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: En firme esta decisión envíese el expediente al juzgado de origen. Ver Auto	Dr. QUANT AREVALO	L. 53 F. 223
3	47-001-41-05-001-2023-00250-01	ORDINARIO (CONFLICTO DE	21-07-2023	JENNYFER RICO MUÑOZ	JUCALIB'S S.A.S	PRIMERO. – Declarar que no es procedente plantear el conflicto de competencia	Dr. QUANT AREVALO	L 53

		COMPETENCIA)				<p>suscitado por el Juzgado de Pequeñas Causas Laboral de Santa Marta, por lo tanto, no es viable entrar a resolverlo.</p> <p>SEGUNDO. Remitir por Secretaría el expediente al Juzgado de Pequeñas Causas Laboral de Santa Marta, para lo de su conocimiento, conforme lo indicado en la parte motiva.</p> <p>TERCERO. Notificar al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta. Ver Auto</p>		F 561
4	47-001-31-05-005-2018-00317-01	ORDINARIO	21-07-2023	HERNANDO IGNACIO VIVES FRANCO	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA Y OTROS	<p>Primero: NO REPONER el auto de fecha 1 de junio de 2023, por lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>Segundo: CONCEDER para ante la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, el recurso de queja interpuesto por HERNANDO IGNACIO VIVES FRANCO, contra el auto de fecha 1 de junio de 2023.</p> <p>TERCERO: REMITASE por secretaria copia del expediente digital que repose en dicha Secretaria a la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, con el fin de que se surta el recurso de queja contra el auto de fecha 1 de junio de 2023. Ver Auto</p>	DR. QUANT AREVALO	L 49 F 166
5	47-001-31-05-003-2019-00256-02	ORDINARIO	21-07-2023	OSVALDO ALBERTO TAMARA RAMIREZ	OPERACIONES DE TRANSPORTES RUTA DEL SOL S.A.S OPERTRANS RDS S.A.S.	<p>PRIMERO: REPONER el auto recurrido de fecha 8 de mayo de 2023, proferido por esta Sala de Decisión, por las razones expuestas.</p> <p>SEGUNDO: Se ordena oficiar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, a efecto de realizar el cálculo actuarial del periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2011 y el 22 de marzo del año 2019, actualizado hasta el 28 de febrero de 2023, tomando como base para realizar el cálculo</p>	DR. QUANT AREVALO	L 52 F 581

						actuarial la suma de \$ 1.000.000 correspondiente al año 2011 al 2018 y \$ 2.000.000 por el año 2019. Ver Auto		
--	--	--	--	--	--	--	--	--

Se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro (24) de julio de 2023 a las Ocho de la mañana (8:00 AM)

Ana Martha López Ortega

ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA
SECRETARIA